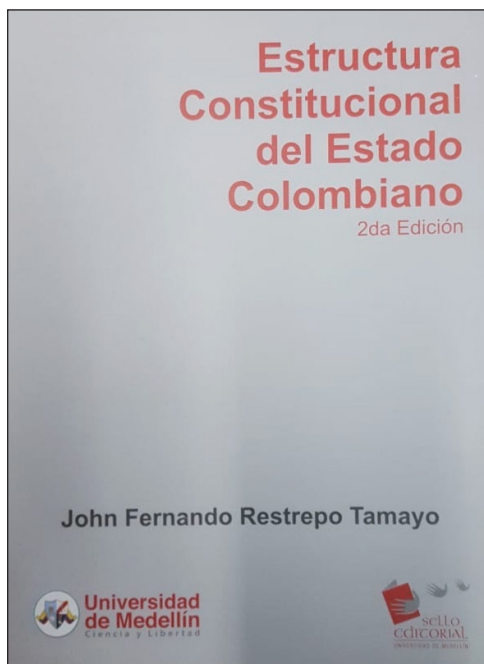


Estructura constitucional del Estado Colombiano

John Fernando Restrepo Tamayo
Medellín: Universidad de Medellín. 2017*



Carátula del libro *Estructura constitucional del Estado Colombiano*

Fuente: Restrepo, J. (2018)

Por: Pedro Alejandro Jurado Castaño

Universidad de Medellín, Medellín, Colombia
pjurado@udem.edu.co

La segunda edición de *Estructura constitucional del Estado colombiano* del profesor John Fernando Restrepo Tamayo, demuestra la madurez y consolidación de su reflexión como docente sobre las instituciones de derecho constitucional que, como se expresa en la introducción del libro, han revolucionado la historia de la nación, transformado el ejercicio del poder, ordenado la manera en que entendemos el sistema de normas propio –que representa la base de una sociedad políticamente organizada– y han puesto a Colombia en la senda constructiva

* Cómo citar: Jurado Castaño, P. (2018). Reseña del libro *Estructura Constitucional del Estado Colombiano* de John Fernando Restrepo Tamayo (2017). *Ciencias Sociales y Educación*, 7(14), 251-254. DOI: <https://doi.org/10.22395/csye.v7n14a15>

Recibido: 8 de octubre del 2018.

Aprobado: 13 de diciembre del 2018.

de una comunidad política que se regula a sí misma por medio de principios democráticos y de justicia social.

El libro es uno de esos textos que expresan el espíritu de una época en términos del cambio de paradigma hacia la *constitucionalización* del derecho y la sociedad. Responde, además, a las necesidades de *autocomprensión* de un sistema jurídico que, en cada época –como lo expresaba Hegel (1968) en su introducción a la *Filosofía del derecho*, y más recientemente Habermas (2010) en su obra *Facticidad y validez*– demanda que se reconstruyan las tensiones históricas, se demuestren los fundamentos de las tensiones del derecho que se considera válido, se esclarezca la coherencia de su estructura y funcionamiento, y se explique cómo es que a partir de una determinada interpretación del orden jurídico se pueden derivar formas de vida para todos los ciudadanos.

El argumento del profesor Restrepo inicialmente responde a lo anterior con una reconstrucción de la génesis histórica de nuestra Constitución. Esta reconstrucción está guiada por el análisis politológico de las fuerzas sociales que se concentraron en las sentencias de la Corte Suprema de Justicia el 24 de mayo y el 9 de octubre de 1990, en la calle con el movimiento estudiantil y la muerte de Galán, y en las urnas con la séptima papeleta del 11 de marzo de 1990.

De la misma manera en que después de los hechos ocurridos entre 1990 y 1991 los colombianos simbolizamos la instalación de la Asamblea Nacional Constituyente en nuestro imaginario colectivo¹, el recuento narrativo de esos hechos da paso a una reflexión sobre los principios rectores del Estado, en el que se destaca un tratamiento sistemático de los presupuestos que harían de la nueva Constitución un punto de quiebre y de no retorno del funcionamiento institucional. Dan cuenta de esto los análisis sobre el establecimiento de la cláusula social, la exaltación de la pluralidad, la promoción de la solidaridad, la instalación de la soberanía popular, la adopción de la descentralización, el reconocimiento de las normas internacionales y de derechos humanos, y la concesión de derechos fundamentales que concentran toda la aspiración del Estado constitucional y democrático de Derecho que el profesor trae a términos comprensivos.

Esos presupuestos, desarrollados con la hoja de ruta de la teoría democrática liberal contemporánea que el autor suscribe, determinan cada una de las explicaciones y análisis que, compaginados con la estructura de la Constitución política vigente, hacen de la lectura del libro un recorrido por sus caminos proyectados e inacabados; la reivindican además como un texto vivo que requiere de una constante apropiación en atención a las dinámicas y complejas condiciones históricas. El dominio de un profesor constitucionalista e intelectual activista

¹ La Asamblea Nacional Constituyente se instaló el 5 de febrero de 1991 y la Comisión Primera tuvo como tema los principios, deberes, garantías y libertades fundamentales de la Constitución política de 1991.

del *neoconstitucionalismo* como nuevo paradigma del derecho, evidencia por qué la estructura de nuestro Estado, promulgada en 1991, necesita de incesantes esfuerzos de interpretación, revela cómo ella misma convoca a ser aprehendida por una ciudadanía activa y por qué la masiva producción jurisprudencial del guardián de la Carta debe ser vista con buenos ojos, y, sobre todo, estudiada.

De esta manera, la segunda edición de *Estructura constitucional del Estado colombiano* expone consecuencias fundamentadas generadas por los recientes cambios sobre la manera de entender el derecho en sí mismo, su relación con la filosofía contemporánea y con la política real. Esto se clarifica en el análisis dogmático de los principios y derechos, en las consideraciones especiales sobre cada una de las instituciones diseñadas para cumplir las funciones del Estado de manera coherente –con esos fundamentos de forzosa observación–, en la fina atención prestada a los mecanismos de participación ciudadana y la particular relevancia que el autor otorga en el último capítulo al sistema electoral colombiano. Todos estos elementos hacen sentir que el texto es un espejo de nuestra constitución.

En similar medida, en el transcurso de sus 209 páginas, el libro se erige como una puerta de acceso a los debates y discusiones actuales dentro de la reflexión del constitucionalismo moderno o, como el autor prefiere llamarlo, –defendiendo las bases teóricas liberales que soportan el texto– del *neoconstitucionalismo*. Esto quiere decir que permite al lector ubicar los debates *teóricos, metodológicos e ideológicos* que gravitan sobre una Constitución como objeto de estudio y que, como recientemente ha reclamado Comanducci (2002), recuperando a Bobbio (1993), demarcan los contornos epistemológicos sobre los que se puede estudiar el derecho siguiendo un determinado paradigma.

Un ejemplo notable de lo anterior y del aporte del texto a la comunidad académica es el espacio dedicado a la conceptualización de los derechos fundamentales. El autor logra dar con una construcción conceptual vanguardista sin recurrir a presupuestos esencialistas ni atribuciones ontológicas, lo cual permite ubicar la definición dentro de las coordenadas de los debates de la filosofía contemporánea.

Un derecho fundamental es una concesión normativa, derivada de una declaración convencional, constitucional, legal o judicial o administrativa, a través de la cual se le confiere a un *sujeto* una condición material o moral que le asegure dignidad, supervivencia o autodeterminación. (Restrepo, 2018, p. 57)

Además de una superación del esencialismo en las concepciones de los derechos fundamentales, propuesta con la incorporación de la categoría amplia y abstracta de *sujeto*², esta definición reivindica su naturaleza positivista

² Con esta categoría y a partir de la definición se puede entender plenamente por qué un río o los animales pueden ser sujetos de concesiones normativas que aseguren su preservación. En este sentido, con la definición

y en consecuencia, la carga semántica inequívoca de la *concesión*. A su vez, la definición amplía esta capacidad de concesión a diferentes focos del ejercicio del poder democrático y, por último, implica que el fundamento o razón de lo que se concede es la necesidad de asegurar la dignidad, la supervivencia o la autodeterminación. Sin duda, el sentido de esta última consideración revela el nivel de *legitimidad, inmediatez y concreción* inherente a un derecho fundamental y su sentido de justicia.

Así las cosas, el concepto de derecho fundamental del profesor Restrepo supera los supuestos de *mera legalidad, generalidad y abstracción* que en muchos casos cubrían con un manto de sospecha a los derechos vistos bajo la vieja teoría liberal y su visión económica de las garantías individuales. Esta concepción hace de la vulnerabilidad el único supuesto e incorpora una dimensión material e histórica a las valoraciones morales que dan pie a las concesiones. En la definición, estos aspectos se convierten en pauta teórica para entender los actos jurídicos que aseguran la dignidad, supervivencia o autodeterminación, sin dejar de advertir que es solamente por vía del derecho positivo que se hace un derecho fundamental.

Esa conceptualización se convierte así en uno de los aspectos que más destacan en esta segunda edición del libro y que dejan el camino abierto para un desarrollo futuro con mayor profundidad que el autor podría ofrecer. Con todo, el logro de esta definición, así como las demás explicaciones, análisis y contextualizaciones que trae el texto, permite conocer mejor las instituciones vigentes de nuestra estructura constitucional y aseguran que el libro pueda tomarse como manual de consulta permanente para profesionales, profesores y estudiantes.

Referencias

- Bobbio, N. (1993). *El positivismo jurídico*. Madrid: Debate.
- Comanducci, P. (2002). Formas de (neo)constitucionalismo: un análisis metateórico'. *Isonomía*, (16), 89-112.
- Habermas, J. (2010). *Facticidad y validez. Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*. Madrid: Akal.
- Hegel, G. (1968). *Filosofía del derecho*. Buenos Aires: Claridad.
- Restrepo, J. (2018). *Estructura constitucional del Estado colombiano*. Medellín: Universidad de Medellín.

que trae el autor del texto reseñado, se puede comprender el contenido, sentido e importancia de la sentencia T-622 de 2016 M.P. Jorge Iván Palacio Palacio que resolvió reconocer "al río Atrato, su cuenca y afluentes como una entidad sujeto de derechos".